21214/2008

SOUTO MIGUEL ANGEL (TF 13800-A Y ACUM) c/ DGA s/

Buenos Aires, de agosto de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la trascendencia de la cuestión debatida y la calidad y eficacia de la labor desarrollada ante el Tribunal Fiscal por los distintos profesionales de las partes actoras en la única etapa cumplida del proceso en cada uno de los expedientes acumulados, **CONFIRMANSE** los honorarios de los doctores Matías Romero Zapiola, Enrique Carlos Barreira y Alfredo Abarca, quienes actuaron a favor del despachante de aduana Miguel Angel Souto, la empresa de Computación B.K.O. S.R.L. y el despachante de aduana Roberto Fabian Lavallén, respectivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia de los asuntos discutidos –fondo y recurso extraordinario- y las tareas desempeñadas ante esta alzada, **REGULANSE** en las sumas de PESOS SETECIENTOS ($700) y de PESOS QUINIENTOS ($500), por las labores del fondo, los emolumentos de los doctores Matías Romero Zapiola y Enrique Carlos Barreira, respectivamente; y con relación al recurso extraordinario, **FIJENSE** en las sumas de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA ($250) y de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($250), respectivamente, los honorarios Matías Romero Zapiola y Enrique Carlos Barreira.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Ante mi